

Radicado: 68001-31-03-011-2021-00276-01
Proceso de responsabilidad civil contractual - Apelación de sentencia.
Interno: 150/2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrado Sustanciador: Doctor JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA

Bucaramanga, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

La Sala, por conducto del Magistrado Sustanciador y con fundamento en los artículos 169¹ y 170² del Código General del Proceso, por advertirse necesaria para esclarecer los hechos objeto de la controversia, decreta de oficio la siguiente prueba:

REQUIÉRASE al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., a fin de que, en el término máximo de tres (3) días contados desde la comunicación de esta decisión, certifique el saldo insoluto que a la fecha tenga la obligación crediticia No. 00130158009613370145, suscrita por la señora BLANCA MYRIAM PARRA MORENO con esa entidad financiera, e informe el valor de los pagos por ella realizados a dicha deuda desde el 28 de enero de 2021 hasta la fecha de su respuesta.

¹ Prueba de oficio ya petición de parte. Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes. Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas.

² Decreto y práctica de prueba de oficio. El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia. Las pruebas decretadas de oficio estarán sujetas a la contradicción de las partes.

Por Secretaría de la Sala, líbrese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA

Magistrado

Firmado Por:

Jose Mauricio Marin Mora

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5337b85101da3ad26f8a6c395a054f383bf6e3e8d26ce25beb2c16699cb934c**

Documento generado en 16/04/2024 09:59:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>